

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

**RENUEVA Y ASIGNA BENEFICIO
RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS
ESPECIALES, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354

**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA, CON FECHA
19.11.2018**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N° 173/547/2018 del 16 de noviembre de 2018 que encomienda funciones directivas y que establece orden de subrogación que nombra a don Alejandro Cartes Rodríguez, como Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Circular N° 752 del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 159 de 2018 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales



destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Circular N° 752 del 21 de marzo de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 85 cupos para educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables



del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 113 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 20 de marzo 2018;



9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca.

11.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos *promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

12.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

13.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 0 solicitud de *revisión nota*, esta Dirección



Regional ha determinado **acoger** 0 solicitud de renovante, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 0 solicitud de *revisión de tramo de calificación socioeconómica*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 0 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

16.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 0 solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 0 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

17.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 1 solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 0 solicitudes de renovantes y/o postulante asignado, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 1 solicitudes de renovantes y/o postulante asignado que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

18.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 0 de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo



en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

19.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que un total de 0 no cumplen requisitos de postulación, mientras que 0 cumple requisitos de postulación;

20.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que 0 estudiantes postulantes no cumplen con los requisitos de acceso a la beca exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

21.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

22.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recepcionó 0 postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad y/o que cursaron estudios en establecimientos de Educación Especial, de los cuales 0 que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa y se encuentran debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

23.- Que, en el título tercero denominado "*Disposiciones Generales*", subtítulo 1.3.2 denominado "*Casos Especiales*" del Manual de Procedimientos, se establece que la Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer al Director Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 1% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

24.- Que, de acuerdo a la cobertura programada para la Beca de Residencia Indígena en la región citada en el considerando



sexto, y en atención a lo estipulado en el considerando anterior, se ha determinado que la Comisión Regional disponga de **0** cupo para educación superior;

25.- Que, se recepcionó 0 solicitudes de casos especiales, para las cuales ha determinado **acoger** 0 solicitudes, toda vez que aquellas cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, el otorgamiento de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 0 solicitudes que no cumplen con tales criterios ni con los criterios de análisis definidos en la Comisión Regional y sancionados por el Director Regional, procediendo respecto de ellos, a rechazar su solicitud de beca;

26.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "*Pendiente*", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar 1 cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

27.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.8. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a **0 cupo** para postulantes;

28.- Que, de acuerdo a lo indicado por el manual de procedimientos, toda vez que los estudiantes becados vean modificados los requisitos de renovación y/o postulación que dieron origen al beneficio, se procederá a suprimir el beneficio, determinando que en esta instancia **0** estudiantes ya no cumplen requisitos determinados;

29.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, **608**;

30.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando séptimo, en caso de existir estudiantes empatados en



puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: RECHÁCESE solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 1 Estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron rechazadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con requisitos para la renovación de la beca	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	1
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	0
		SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL			1

ARTÍCULO 2º: RENUÉVESE la solicitud de **renovación** de la Beca de Residencia Indígena a 0 estudiantes, que cumple requisitos según se individualiza en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de renovación	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
		SUB TOTAL	0
TOTAL GOBAL			0

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE a **postulantes** de la Beca de Residencia Indígena a 0 estudiante, que se individualizan en Anexo N° 3, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre



el corte regional indicado en el considerando vigesimoctavo, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
		Postulantes con ingreso preferente	0
	SUB TOTAL	0	
TOTAL GLOBAL			0

ARTÍCULO 4º: RECHÁCESE SOLICITUD

a postulantes de la Beca de Residencia Indígena a 0 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 4, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que no cumplen con alguno de los requisitos de acceso a la beca, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con requisitos para la mantención de la beca	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "rechazado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "rechazado"	0
	SUB TOTAL	0	
TOTAL GLOBAL			0

ARTÍCULO 5º: ACÓJASE SOLICITUD DE

SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE a 0 estudiantes, que fueron revisadas técnicamente respecto a sus solicitud de suspensión, por el periodo indicado en Anexo N° 5, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0	
TOTAL GLOBAL			0



ARTICULO 6°: ELIMINESE a estudiantes **becados**; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca de Residencia Indígena a 0 estudiante, que se individualizan en Anexo N°6, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	SUPERIOR	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	0
		Causales de supresión indicado en manual	0
		Estado de excepción rechazada	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL	0	

ARTÍCULO 7°: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"
- Anexo N° 5; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";
- Anexo N° 6; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Acta de fecha 19.11.2018



ARTÍCULO 8°: RESÉRVENSE cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena a 1 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de postulación / renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

ARTÍCULO 9°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 10°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 11°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



ALEJANDRO CARTES RODRÍGUEZ
DIRECTOR (S) REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACR/DC/LOM/Mom

Distribución:

- Depto. de Becas
 - Depto. de Administración y Finanzas
 - Depto. Jurídico
 - Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
 - Oficina de Partes
- JUR 632/2018



Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que no cumplen requisitos para renovar la Beca, con estados de excepción, casos especiales, sancionados como solicitud rechazada";

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NOMBRE_IES	NOMBRE_CARRERA	SEMESTRES	CAUSAL
1			FERNANDO MARTIN	PEREZ	ANEL	UMAG	TEC. EN CONSTRUCCION, MENCION OBRAS CIVILES	4	RECHAZO DE CAUSAL 4.4

Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";

Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"

Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"

Anexo N° 5; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";

Anexo N° 6; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"

**REGISTRO**

Número correlativo: 9

ACTA DE REUNIÓNUnidad de Becas
Dirección Regional de
Magallanes y de la
Antártica Chilena

Página: 1 de 4

1. IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

Fecha	19 de Noviembre del 2018		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas		
Hora Inicio	15:00 hrs.	Hora de Término	15:30 hrs.
Motivo	Constitución de comisión técnica de asignación Beca Residencia Indígena 2018		

2. ASISTENTES

Nombre	Firma
Alejandro Cartes Rodríguez – Director (S) JUNAEB de Magallanes y de la Antártica Chilena	
Daniela Calisto Cárdenas – Coordinadora Unidad de Becas – soporte técnico JUNAEB	
Liliana Opazo Millaquén – Encargada Beca Residencia Indígena (BRI) – soporte técnico JUNAEB	

3. TEMAS A TRATAR:

El objetivo principal de la comisión técnica es sancionar estados respecto a la renovación de Beca de Residencia Indígena correspondiente al cuarto corte del proceso del segundo semestre 2018 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Finalmente, se mencionará a las dos posibles becadas con puntaje 608 que serían beneficiadas una vez que se autorice la redistribución de cupos según el correo electrónico emanado por el encargado nacional el día 09.10.2018.

3.1. A considerar lo siguiente:

- La beca, busca contribuir al acceso y permanencia en el sistema de educación superior, de estudiantes indígenas en situación de vulnerabilidad social que se han trasladado de comuna para continuar estudios. Esta beca consiste en un aporte monetario para arriendo de inmueble, pieza o pensión que se otorga a estudiantes con ascendencia indígena y residencia familiar en regiones determinadas. En el caso de estudiantes provenientes de la región de Magallanes y Antártica Chilena, la asignación corresponde a \$126.840 pesos pagados hasta en 10 cuotas dentro del año, siendo necesario que el becado presente contrato de arriendo y comprobantes de pago mensuales para hacer efectivo el cobro del beneficio.

➤ **Requisitos para renovar el beneficio:** (Normativa pág. 40)

- Acreditar calidad de alumno regular 2° semestre del año lectivo.
- No sobrepasar la duración máxima como beneficiario/a, considerando la duración normal de la carrera (no se considerarán los períodos de suspensión autorizados por el Departamento de Becas)
- Acreditar documentalmente el uso adecuado del beneficio por el primer semestre.

➤ **Documentos exigidos:** (Normativa pág. 40 – circular n° 30 del 24 de julio 2018)

- Certificado de alumno regular del segundo semestre del año lectivo o bien, oficio emitido desde la IES con nómina de los estudiantes con sus respectivos estados.
- Comprobantes de arriendo del primer semestre.

➤ La cobertura con la que se trabaja se basa en la distribución presupuestaria otorgada en la circular número 752 del 21 de marzo 2018 donde a nuestra región se nos otorga 85 cupos, alcanzando una cobertura de 107.814.000 pesos.

3.2. Teniendo a la vista los siguientes documentos:

- Manual de Beca Residencia Indígena año 2017 - 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 3016 de fecha 10.11.2017
- Distribución Presupuestaria Becas Indígenas 2018, recepcionado en el mes de marzo del presente año.
- Base Excel "BRI_OCTUBRE_postulantes_renovantes_08_11_18_regiones"
- Documentación estudiantes renovantes.

4. SITUACIONES A PRESENTAR:

➤ **Estados finales para el mes de Octubre:**

ESTADOS	
ESTUDIANTES EN ESTADO DE MATRICULA	4
ESTUDIANTES CON SUSPENSION ANUAL	2
ESTUDIANTES RENOVADOS	76
ESTUDIANTES TITULADAS, EGRESADAS, SUPRIMIDAS	5
TOTAL	87

➤ **Estudiantes a presentar para comisión Noviembre:**

ESTADOS	
ESTUDIANTES A RENOVAR	2
ESTUDIANTE CON SOLICITUD DE SUSPENSION RECHAZADA	1
ESTUDIANTE PENDIENTE	1
CASOS EXTRAORDINARIOS	2
TOTAL	14

4.1. Estudiantes a Renovar:

4.1.1. Estudiantes a Renovar sin observaciones:

A continuación se presentan 2 estudiantes que cumplen con todos los requisitos para continuar con el beneficio durante el segundo semestre del 2018. A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NOMBRE_IES	NOMBRE_CARRERA	SEMESTRES
1			VALENTINA IGNACIA	GONZALEZ	AICON	UPLACED	DISEÑADOR GRAFICO	8
2			JAVIER ANDRES	TORRES	DIAZ	UPLACED	INGENIERIA AMBIENTAL	10

4.2. Estudiantes que no renuevan:

4.2.1. Estudiante con solicitud de suspensión rechazada:

A continuación, se expone el caso de 1 estudiante, el cual, presentó una solicitud de suspensión por causal 4.4. Sin embargo, no se adjuntaron los documentos necesarios para validar dicha causal por lo que se orientó tanto al estudiante como a su institución sin nuevas gestiones tal como señala la IES en el correo del 09.10.18. A saber 1:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NOMBRE_IES	NOMBRE_CARRERA	SEMESTRES
1			FERNANDO MARTIN	PEREZ	ANEL	UMAG	TEC. EN CONSTRUCCION, MENCION OBRAS CIVILES	4

4.2.2 Estudiante pendiente:

A continuación, se presenta el caso de 1 estudiante, el cual, no posee matrícula para el segundo semestre debido a que se encuentra apelando a su IES por estar eliminado académicamente. Se recibió la petición tanto del estudiante como de la IES para extender el plazo de espera debido a que no ha habido respuesta desde el tribunal académico. A saber 1:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NOMBRE_IES	NOMBRE_CARRERA	SEMESTRES
1			LEONARDO IVAN	RANTUL	QUINTANILLA	UPLACED	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	12

Casos extraordinarios:

Se procede a mencionar a quienes serían beneficiadas una vez que se autorice y asigne los dos cupos solicitados mediante oficio en el mes de julio. A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NOMBRE_IES	CARRERA	SEMESTRES	PUNTAJE
1			CONSTANZA KARINA	CAIGUAN	VERGARA	PUCV	OCEANOGRAFÍA	10	608
2			FERNANDA BELEN	NUNEZ	BEATTIE	U. DE LAS AMERICAS	EDUCACIÓN DIFERENCIAL	8	608

5. ACUERDOS:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p><u>Estudiantes que renuevan:</u></p> <p>1. Estudiantes a renovar sin observaciones:</p> <p>Se acuerda renovar a 2 estudiantes que cumplen con todos los requisitos para continuar con el beneficio durante el segundo semestre del 2018.</p>	<p>Comisión Técnica Beca Residencia Indígena</p>	<p>19.11.2018</p>
<p><u>Estudiantes que no renuevan:</u></p> <p>1. Estudiante con suspensión rechazada:</p> <p>Se acuerda sancionar como suprimido a 1 estudiante, el cual, no presentó documentación correcta para su suspensión.</p> <p>2. Estudiante pendiente:</p> <p>Se acuerda sancionar como pendiente a 1 estudiante, el cual, no posee matrícula para el segundo semestre por estar apelando al tribunal académico de su IES.</p>	<p>Comisión Técnica Beca Residencia Indígena</p>	<p>19.11.2018</p>

6. RESPONSABLE:

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>LILIANA OPAZO MILLAQUÉN PROFESIONAL BECAS – ENCARGADA BRI DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA</p>	 <p>Firma y timbre</p>
--	--

